

Antonio Aparicio Prieto <apantonio@hotmail.com>

Sáb 13/11/2021 9:34 AM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Los Patios

CC:

- esmircarrascal@hotmail.com

APA 13 11 2021 RECURSO REPOSICIÓN.pdf

**125 KB**



APA SUCESIÓN 13 07 2020.pdf

**200 KB**



APA 07 10 2021 NEO REQUERIMIENTO.pdf

**106 KB**



AUTO 02 06 2021 JFPATIOS AVOCA CONOCIMIENTO.pdf

**445 KB**



AUTO 10 11 2021 DECRETA EMBARGOS CRISTO.docx

**1 MB**



CONSTANCIA CORREO RECIBIDO 03 02 2021.docx

**335 KB**



CONSTANCIA ENVÍO CORREO JUZGADO.docx

**351 KB**



EVIDENCIA ENVÍO DEMANDA SUCESIÓN 18 09 2020.docx

**727 KB**



NEO REQUERIMIENTO 29 07 2021.pdf

**108 KB**



AUTO 14 09 2020 ADMITE DEMANDA J 4 FLIA CÚCUTA.docx

**749 KB**

AUTO 15 10 2020 ME RECONOCE PERSONERÍA Y REQUIERE DDTES.docx

**643 KB**

AUTO 24 02 2021 REMITIR EXPEDIENTE AL JFLIA LOS PATIOS.pdf

**101 KB**

AUTO J4FC ADMISORIO DEMANDA SUCESIÓN 14 09 2020.pdf

**643 KB**

CONSTANCIA ENVÍO CORREO 03 02 2021.docx

**341 KB**

14 archivos adjuntos (6 MB)  Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la  
Judicatura  Descargar todo

San José de Cúcuta, 13 de noviembre de 2021

**Doctor**

**MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA**

**JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

**j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Presente**

Ref.: Sucesión intestada de José del Carmen Bayona

**Exp 54405-3184-001-2021-00225-00**

En mi calidad de apoderado de la coheredera **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, comedida y oportunamente ocurro a su despacho para impetrar recurso de reposición contra el auto del 10 11 2021 que en escrito aparte adjunto en formato PDF.

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

c. c. esmircarrascal@hotmail.com

San José de Cúcuta, 13 de noviembre de 2021

**Doctor**

**MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA**

**JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

**j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Presente**

Ref.: Sucesión intestada de José del Carmen Bayona

**Exp 54405-3184-001-2021-00225-00**

En mi calidad de apoderado de la coheredera **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, comedida y oportunamente ocurro a su despacho para primeramente exponerle una relación de sucesos procesales acaecidos a partir del 18 de septiembre de 2020 a la fecha y luego plantearle unas peticiones.

#### **I. Antecedentes procesales en el Juzgado de Familia de Los Patios año 2020**

1. El día 18 de septiembre de 2020 envié la demanda de apertura de la sucesión de José del Carmen Bayona a solicitud de la coheredera **Auris Esmir Carrascal Bayona** al correo electrónico [demandasj01prfctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandasj01prfctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. El Despacho no hizo ningún pronunciamiento de si aperturaba o no la mortuoria.

#### **II. Antecedentes procesales en el Juzgado 4° de Familia de Cúcuta años 2020 y 2021**

1. Los coherederos y hermanos entre sí **Aritorcoroma, Marely, Cristo Humberto, Yuni Oliver Carrascal Bayona**, con el auspicio de abogado, instauraron la demanda de la sucesión del causante José del Carmen Bayona, la que por reparto le correspondió al Juzgado 4° de Familia de Cúcuta.
2. Por auto calendado a 14 de septiembre de 2020 fue admitida la sucesión bajo el radicado 2020-00219-00, con las subsecuentes consecuencias de ley.
3. El 22 de septiembre de 2020 el apoderado de las actoras convocó a mi mandante para que se hiciera parte en la sucesión.
4. El día 25 de septiembre de 2020 le solicitamos al Juzgado 4° de Familia de Cúcuta que se nos entregara copia de la demanda y todos sus anexos para estar a derecho.

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: [apantonio@hotmail.com](mailto:apantonio@hotmail.com)

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

5. Por auto del 15 de octubre de 2020, el Despacho resolvió nuestra solicitud de falta de competencia por cuanto el último domicilio del causante fue en el Municipio de Los Patios y porque allí ya habíamos solicitado la apertura de la sucesión intestada del causante José del Carmen Bayona, por lo que los requirió para que se pronunciaran y de contera ordenó tener como interesada a mi poderdante Auris Esmir Carrascal Bayona y me reconoció personería.
6. Los días 3 y 21 de febrero de 2021, ante la inobservancia de la norma procesal de que cada escrito que se presente al Juzgado debe enviársele concomitantemente a las partes y sus apoderados, le solicitamos a la señora Juez 4ª de Familia de Cúcuta que nos informara que posición habían tomado los coherederos demandantes.
7. Por auto adiado a 24 de febrero de 2021 el Despacho dispuso remitir el expediente al Juzgado de Familia de Los Patios para que continuara con su trámite.

### **III. Antecedentes procesales en el Juzgado de Familia de Los Patios año 2021**

1. Como el Despacho no se pronunciaba, el día 18 de enero de 2021 lo requerí para que nos informara si había sido admitida la demanda de sucesión.
2. El día 3 de febrero de 2021 nuevamente requerí a su señoría para que se pronunciara respecto de la admisión o no de la demanda sucesoral deprecada el día 18 de septiembre de 2020 por mi mandante.
3. Su señoría sin todavía pronunciarse respecto de la apertura de la sucesión planteada por la coheredera Auris Esmir Carrascal Bayona el 18 de septiembre de 2020, por auto del 2 de junio de 2021 avoca conocimiento de la sucesión remitida por el Juzgado 4º de Familia de Cúcuta.
4. El 29 de julio de 2021, como quiera que aún a esa fecha no se pronuncia el Despacho respecto de la admisión o no de la demanda de sucesión impetrada el día 18 de septiembre de 2020, nuevamente se le requiere para que decida si admite la demanda o no.
5. El día 7 de octubre de 2021 nuevamente requerí a su señoría para que se pronunciara sobre la admisión de la demanda.
6. Por auto del 10 de noviembre de 2021, su señoría nuevamente sin resolver nada sobre si admitía o no la sucesión impetrada por mi procurada el día 18 de septiembre de 2020 requiere a los actores para que mi clienta sea notificada de esta cuerda procesal.

### **IV. Pretensiones**

En atención a los argumentos expuestos, estando dentro del término de ejecutoria del auto calendarado a 10 de noviembre de 2021, me permito impetrar el recurso de reposición, para que previo el cumplimiento de las órdenes allí impartidas se sirva resolver las siguientes peticiones:

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: [apantonio@hotmail.com](mailto:apantonio@hotmail.com)

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

## **Antonio Aparicio Prieto**

**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas**

**Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

1. En el evento en que no haya resuelto si admite o no la demanda de sucesión del causante José del Carmen Bayona formulada el día 18 de septiembre de 2020, sírvase pronunciarse.
2. Si ya fue admitida la demanda de sucesión impetrada el día 18 de septiembre de 2020, se sirva acumular este proceso con aquélla.
3. Permitirnos el acceso al expediente digital para estar al día con los sucesos expedenciales y estar a derecho.
4. Exonerarnos de la obligación de enviar a los actores y a su apoderado copia del presente recurso, por desconocer las direcciones físicas de sus residencias, al igual que sus correos electrónicos, tal como me lo hizo saber mi poderdante y de contera manifestación que hacemos bajo el apremio del juramento.

### **V. Argumentos probatorios**

En formato PDF adjunto los archivos de evidencias mencionados aquí, pues ellos son los que brindan la prueba fehaciente lo argumentado desde esta orilla procesal.

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

c. c. emircarrascal@hotmail.com

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: [apantonio@hotmail.com](mailto:apantonio@hotmail.com)

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pto Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

## **Antonio Aparicio Prieto**

**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas**

**Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2021

**Doctor**

**MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA**

**JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

**J01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Presente**

Ref.: Sucesión intestada de José del Carmen Bayona

Exp

En mi calidad de apoderado de la coheredera **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, comedida y oportunamente ocurro a su despacho **nuevamente** para solicitarle se sirva informarme qué radicado le correspondió a la mortuoria intestada de la referencia, la que fue enviada vía virtual el día 18 del mes de septiembre del año 2020 a las 8:26 horas de la mañana al correo electrónico demandasj01prfctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se me sigue haciendo extraño que a la fecha de hoy no haya habido manifestación alguna de parte de su señoría.

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

c. c. emircarrascal@hotmail.com

07/10/21

Celular 320 3498489

E-mail: [apantonio@hotmail.com](mailto:apantonio@hotmail.com)

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

San José de Cúcuta, 13 de noviembre de 2021

**Doctor**  
**MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA**  
**JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**  
**j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Presente**

Ref.: Sucesión intestada de José del Carmen Bayona  
**Exp 54405-3184-001-2021-00225-00**

En mi calidad de apoderado de la coheredera **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, comedida y oportunamente ocurro a su despacho para primeramente exponerle una relación de sucesos procesales acaecidos a partir del 18 de septiembre de 2020 a la fecha y luego plantearle unas peticiones.

#### **I. Antecedentes procesales en el Juzgado de Familia de Los Patios año 2020**

1. El día 18 de septiembre de 2020 envié la demanda de apertura de la sucesión de José del Carmen Bayona a solicitud de la coheredera **Auris Esmir Carrascal Bayona** al correo electrónico [demandasj01prfctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandasj01prfctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. El Despacho no hizo ningún pronunciamiento de si aperturaba o no la mortuoria.

#### **II. Antecedentes procesales en el Juzgado 4° de Familia de Cúcuta años 2020 y 2021**

1. Los coherederos y hermanos entre sí **Aritorcoroma, Marely, Cristo Humberto, Yuni Oliver Carrascal Bayona**, con el auspicio de abogado, instauraron la demanda de la sucesión del causante José del Carmen Bayona, la que por reparto le correspondió al Juzgado 4° de Familia de Cúcuta.
2. Por auto calendado a 14 de septiembre de 2020 fue admitida la sucesión bajo el radicado 2020-00219-00, con las subsecuentes consecuencias de ley.
3. El 22 de septiembre de 2020 el apoderado de las actoras convocó a mi mandante para que se hiciera parte en la sucesión.
4. El día 25 de septiembre de 2020 le solicitamos al Juzgado 4° de Familia de Cúcuta que se nos entregara copia de la demanda y todos sus anexos para estar a derecho.

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: [apantonio@hotmail.com](mailto:apantonio@hotmail.com)

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

5. Por auto del 15 de octubre de 2020, el Despacho resolvió nuestra solicitud de falta de competencia por cuanto el último domicilio del causante fue en el Municipio de Los Patios y porque allí ya habíamos solicitado la apertura de la sucesión intestada del causante José del Carmen Bayona, por lo que los requirió para que se pronunciaran y de contera ordenó tener como interesada a mi poderdante Auris Esmir Carrascal Bayona y me reconoció personería.
6. Los días 3 y 21 de febrero de 2021, ante la inobservancia de la norma procesal de que cada escrito que se presente al Juzgado debe enviársele concomitantemente a las partes y sus apoderados, le solicitamos a la señora Juez 4ª de Familia de Cúcuta que nos informara que posición habían tomado los coherederos demandantes.
7. Por auto adiado a 24 de febrero de 2021 el Despacho dispuso remitir el expediente al Juzgado de Familia de Los Patios para que continuara con su trámite.

### **III. Antecedentes procesales en el Juzgado de Familia de Los Patios año 2021**

1. Como el Despacho no se pronunciaba, el día 18 de enero de 2021 lo requerí para que nos informara si había sido admitida la demanda de sucesión.
2. El día 3 de febrero de 2021 nuevamente requerí a su señoría para que se pronunciara respecto de la admisión o no de la demanda sucesoral deprecada el día 18 de septiembre de 2020 por mi mandante.
3. Su señoría sin todavía pronunciarse respecto de la apertura de la sucesión planteada por la coheredera Auris Esmir Carrascal Bayona el 18 de septiembre de 2020, por auto del 2 de junio de 2021 avoca conocimiento de la sucesión remitida por el Juzgado 4º de Familia de Cúcuta.
4. El 29 de julio de 2021, como quiera que aún a esa fecha no se pronuncia el Despacho respecto de la admisión o no de la demanda de sucesión impetrada el día 18 de septiembre de 2020, nuevamente se le requiere para que decida si admite la demanda o no.
5. El día 7 de octubre de 2021 nuevamente requerí a su señoría para que se pronunciara sobre la admisión de la demanda.
6. Por auto del 10 de noviembre de 2021, su señoría nuevamente sin resolver nada sobre si admitía o no la sucesión impetrada por mi procurada el día 18 de septiembre de 2020 requiere a los actores para que mi clienta sea notificada de esta cuerda procesal.

### **IV. Pretensiones**

En atención a los argumentos expuestos, estando dentro del término de ejecutoria del auto calendarado a 10 de noviembre de 2021, me permito impetrar el recurso de reposición, para que previo el cumplimiento de las órdenes allí impartidas se sirva resolver las siguientes peticiones:

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: [apantonio@hotmail.com](mailto:apantonio@hotmail.com)

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

## **Antonio Aparicio Prieto**

**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas**

**Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

1. En el evento en que no haya resuelto si admite o no la demanda de sucesión del causante José del Carmen Bayona formulada el día 18 de septiembre de 2020, sírvase pronunciarse.
2. Si ya fue admitida la demanda de sucesión impetrada el día 18 de septiembre de 2020, se sirva acumular este proceso con aquélla.
3. Permitirnos el acceso al expediente digital para estar al día con los sucesos expedenciales y estar a derecho.
4. Exonerarnos de la obligación de enviar a los actores y a su apoderado copia del presente recurso, por desconocer las direcciones físicas de sus residencias, al igual que sus correos electrónicos, tal como me lo hizo saber mi poderdante y de contera manifestación que hacemos bajo el apremio del juramento.

### **V. Argumentos probatorios**

En formato PDF adjunto los archivos de evidencias mencionados aquí, pues ellos son los que brindan la prueba fehaciente lo argumentado desde esta orilla procesal.

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

c. c. emircarrascal@hotmail.com

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: [apantonio@hotmail.com](mailto:apantonio@hotmail.com)

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pto Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

## **Antonio Aparicio Prieto**

**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas  
Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, . . . . de 2021

**Doctor  
MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA  
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS  
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Presente**

Ref.: Sucesión intestada de José del Carmen Bayona  
**Exp 54405-3184-001-2021-00225-00**

En mi calidad de apoderado de la coheredera **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, comedia y oportunamente ocurro a su despacho para . . . .

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

c. c. esmircarrascal@hotmail.com

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

# Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, 13 de julio de 2020

**Doctor**

**MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA**

**JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

**J01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Presente**

**ANTONIO APARICIO PRIETO**, colombiano mayor de edad, y vecino de San José de Cúcuta, identificado con la C. C. #19282747 de Bogotá, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la universidad La Gran Colombia, inscrito y en ejercicio, con T. P. #20739 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confirió la señora **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, ciudadana colombiana mayor de edad, con domicilio en la municipalidad de Los Patios, portadora de la C. C. #60296518 expedida en Cúcuta, en su calidad de coheredera de quien en vida se llamó **JOSÉ DEL CARMEN BAYONA**, quien falleció en la ciudad de Floridablanca, siendo su último domicilio la municipalidad de Los Patios, el día 28 de mayo de 2019, conforme a los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El señor **José del Carmen Bayona**, falleció el día 28 de mayo de 2019 en la ciudad de Floridablanca, siendo su último domicilio la municipalidad de Los Patios, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos por ministerio de la ley.
2. El causante, señor **José del Carmen Bayona** no contrajo nupcias, ni tenía compañera permanente, ni procreó hijos.
3. Al causante, señor **José del Carmen Bayona** no le sobreviven sus padres.
4. Al causante **José del Carmen Bayona** le suceden sus hermanos:

**Aritorcoroma Carrascal Bayona**, quien es mayor de edad y está domiciliada en la Municipalidad de Los Patios, pero con residencia desconocida por mi mandante y con celular 3223828382.

**Marely Carrascal Bayona**, quien es mayor de edad y está domiciliada en la Municipalidad de Los Patios, pero con residencia desconocida por mi mandante y con celular 3132567529.

**Cristo Humberto Carrascal Bayona**, quien es mayor de edad y está domiciliado en la ciudad de Cúcuta, pero con residencia desconocida por mi mandante y con celular 3115215494.

**Yuni Oliver Carrascal Bayona**, quien es mayor de edad y está domiciliado en la ciudad de Cartagena, pero con residencia desconocida por mi mandante y con celular 3002099673.

5. El causante no otorgó testamento.

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

# Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

6. Mi mandante bajo el apremio del juramento ha manifestado que aparte de ellos no existe ningún otro heredero o persona con mejor derecho, que desconoce la dirección de residencia de sus hermanos y que acepta la herencia con beneficio de inventario.

## PRETENSIONES

1. Que se declare abierto el proceso de sucesión del señor **José del Carmen Bayona** cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento, suceso ocurrido el día **28 de mayo de 2019** en la municipalidad de Floridablanca, teniendo como su último domicilio la municipalidad de Los Patios.
2. Reconocer a mi poderdante **Auris Esmir Carrascal Bayona**, como **heredera universal** del de cuius, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y para intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos.
3. Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos.
4. Que se fije en la Secretaría de la Notaría y se publique el edicto emplazatorio.
5. Sírvase, señor Notario, reconocerme personería para actuar válidamente.

## RELACION DE BIENES

Por ahora, presento a usted la relación de bienes que sigue, los que integran la masa global hereditaria, indicando las fechas y modos de adquisición.

### Bienes del causante:

#### Primera partida:

El predio urbano localizado en la avenida 2 #30-81 de la urbanización Santa Clara Pinar del Río, Municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, con una cabida de 294 mts<sup>2</sup> según escritura pública 3368 del 12 de diciembre de 2006 de la Notaría 5ª de Cúcuta, inscrita el 14 de diciembre de 2006 bajo el folio de matrícula inmobiliaria 264-97420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**Norte**, en 24.50 mts con la casa #30-75 de del vendedor;

**Sur**, en 24.50 mts con la casa #30-111 del vendedor;

**Oriente**, en 12 mts con lote del vendedor; y,

**Occidente**, en 12 mts con la avenida 2 Pinar del Río.

Este predio se encuentra identificado con la cédula catastral **01 00 0461 0014 000**.

Igualmente se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta bajo el folio de matrícula inmobiliaria **260-97420**.

El ciento por ciento (100%) del predio es valorado por la actora en la suma de **ciento treinta millones de pesos (\$130,000.000,00) m/l**.

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pto Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

## Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

### Segunda partida automóvil:

Marca Chevrolet  
Línea Optra Advance  
Tipo Sedán  
Modelo 2011  
Servicio particular  
Placa KGC 898 de Villa del Rosario  
Color Negro Titán  
Número de motor F18D31801941  
VIN 9GAJM528288014228

El ciento por ciento (100%) del vehículo lo valora mi mandante en la suma de **dieciocho millones de pesos (\$18,000.000,00) m/l.**

### Tercera partida motocicleta:

Marca AKT  
Línea AK 150 BR  
Tipo Turismo  
Modelo 2016  
Servicio particular  
Placa UUC 37D de Los Patios  
Color Rojo  
Número de motor 162FMJLQ289970  
VIN 9F2851506AC30061

El ciento por ciento (100%) del vehículo lo valora mi mandante en la suma de **dos millones de pesos (\$2,000.000,00) m/l.**

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como normas aplicables invoco los: artículos 1037 y ss., 1279 y ss., 1781, 1041, 1014 del Código Civil; Ley 29 de 1982; Ley 45 de 1936; artículos 15, 16, 17, 25, 28, 82 a 86, 473 y ss. y demás concordantes del Código General del Proceso; Decreto #2053 de 1974; Decreto #2143 de 1974; Decreto #2247 de 1974, Capítulo VI; Decreto #2821 de 1974.

## **PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA**

El previsto en el Título XXIX, Capítulo IV, del Código de Procedimiento Civil.

Es de **mayor** cuantía.

En consideración a la cuantía, al último domicilio del causante, el domicilio y voluntad de los petentes, es usted señor Notario el competente para conocer de esta intestada.

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

## **Antonio Aparicio Prieto**

**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas  
Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

### **FUNDAMENTOS DE PRUEBA**

Como tales pretendo hacer valer los siguientes:

- a) Registro civil de defunción del causante;
- b) Registro civil de nacimiento, de mi poderdante;
- d) Declaración de los bienes relictos;
- e) El inventario y avalúo de los bienes relictos;
- f) El poder que se me han conferido para actuar.

### **ANEXOS**

Además de los enunciados en el capítulo de las pruebas, con la demanda presento copia de ella para el archivo del Despacho.

### **NOTIFICACIONES**

La dirección de mi mandante para efecto de citaciones y/o notificaciones, es: avenida 2 #30-81 Urbanización Santa Clara Pinar del Río Municipio de Los Patios y/o al correo electrónico esmircarrascal@hotmail.com y/o al celular 3202546259.

En cuanto a mi recibiré las notificaciones personales en la secretaría de su Despacho o en la Oficina 203 del Edificio Bern Hur localizado en la avenida 4 #11-17 del centro de la ciudad de San José de Cúcuta y/o al correo electrónico apantonio@hotmail.com.

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

# Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

## PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES RELICTOS

San José de Cúcuta, 13 de julio de 2020

Doctor

**MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA**

**JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

**J01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Presente

**ANTONIO APARICIO PRIETO**, colombiano mayor de edad, y vecino de San José de Cúcuta, identificado con la C. C. #19282747 de Bogotá, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la universidad La Gran Colombia, inscrito y en ejercicio, con T. P. #20739 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confirió la señora **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, ciudadana colombiana mayor de edad, con domicilio en la municipalidad de Los Patios, portadora de la C. C. #60296518 expedida en Cúcuta, en su calidad de coheredera de quien en vida se llamó **JOSÉ DEL CARMEN BAYONA**, quien falleció en la ciudad de Floridablanca, siendo su último domicilio la municipalidad de Los Patios, el día 28 de mayo de 2019, presento a su consideración la relación de bienes:

### ACTIVO:

#### Primera partida:

El predio urbano localizado en la avenida 2 #30-81 de la urbanización Santa Clara Pinar del Río, Municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, con una cabida de 294 mts<sup>2</sup> según escritura pública 3368 del 12 de diciembre de 2006 de la Notaría 5ª de Cúcuta, inscrita el 14 de diciembre de 2006 bajo el folio de matrícula inmobiliaria 264-97420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**Norte**, en 24.50 mts con la casa #30-75 de del vendedor;

**Sur**, en 24.50 mts con la casa #30-111 del vendedor;

**Oriente**, en 12 mts con lote del vendedor; y,

**Occidente**, en 12 mts con la avenida 2 Pinar del Río.

Este predio se encuentra identificado con la cédula catastral **01 00 0461 0014 000**.

Igualmente se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta bajo el folio de matrícula inmobiliaria **260-97420**.

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

**Antonio Aparicio Prieto**

**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas  
Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

El ciento por ciento (100%) del predio es valorado por la actora en la suma de **ciento treinta millones de pesos (\$130,000.000,00) m/l.**

Segunda partida automóvil:

Marca Chevrolet  
Línea Optra Advance  
Tipo Sedán  
Modelo 2011  
Servicio particular  
Placa KGC 898 de Villa del Rosario  
Color Negro Titán  
Número de motor F18D31801941  
VIN 9GAJM528288014228

El ciento por ciento (100%) del vehículo lo valora mi mandante en la suma de **dieciocho millones de pesos (\$18,000.000,00) m/l.**

Tercera partida motocicleta:

Marca AKT  
Línea AK 150 BR  
Tipo Turismo  
Modelo 2016  
Servicio particular  
Placa UUC 37D de Los Patios  
Color Rojo  
Número de motor 162FMJLQ289970  
VIN 9F2851506AC30061

El ciento por ciento (100%) del vehículo lo valora mi mandante en la suma de **dos millones de pesos (\$2,000.000,00) m/l.**

**Total activo** ..... **\$150,000.000,00**

**PASIVO:**

No se declara ningún pasivo

**Total pasivo** ..... **\$ ---0---**

Del señor Notario,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

13/11/21  
Celular 320 3498489  
E-mail: apantonio@hotmail.com  
**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

## **Antonio Aparicio Prieto**

**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas  
Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, 20 de enero de 2020

**Doctor  
MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA  
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS  
J01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Presente**

Ref.: Sucesión intestada de José del Carmen Bayona  
Exp

En mi calidad de apoderado de la coheredera **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, comedida y oportunamente ocurro a su despacho para solicitarle se sirva informarme qué radicado le correspondió a la mortuoria intestada de la referencia, la que fue enviada vía virtual el día 18 del mes de septiembre del año 2020 a las 8:26 horas de la mañana al correo electrónico demandasj01prfctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

c. c. emircarrascal@hotmail.com

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

## **Antonio Aparicio Prieto**

**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas  
Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, 3 de febrero de 2021

**Doctor  
MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA  
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS  
J01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Presente**

Ref.: Sucesión intestada de José del Carmen Bayona  
Exp

En mi calidad de apoderado de la coheredera **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, comedida y oportunamente ocurro a su despacho para solicitarle se sirva informarme qué radicado le correspondió a la mortuoria intestada de la referencia, la que fue enviada vía virtual el día 18 del mes de septiembre del año 2020 a las 8:26 horas de la mañana al correo electrónico demandasj01prfctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

c. c. emircarrascal@hotmail.com

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

## **Antonio Aparicio Prieto**

**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas  
Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, 29 de julio de 2021

**Doctor  
MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA  
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS  
J01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Presente**

Ref.: Sucesión intestada de José del Carmen Bayona  
Exp

En mi calidad de apoderado de la coheredera **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, comedida y oportunamente ocurro a su despacho **nuevamente** para solicitarle se sirva informarme qué radicado le correspondió a la mortuoria intestada de la referencia, la que fue enviada vía virtual el día 18 del mes de septiembre del año 2020 a las 8:26 horas de la mañana al correo electrónico demandasj01prfctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se me hace extraño que a la fecha no haya habido manifestación alguna de parte de su señoría.

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

c. c. emircarrascal@hotmail.com

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

## Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas  
Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2021

**Doctor**  
**MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA**  
**JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**  
**J01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Presente**

Ref.: Sucesión intestada de José del Carmen Bayona  
Exp

En mi calidad de apoderado de la coheredera **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, comedida y oportunamente ocurro a su despacho **nuevamente** para solicitarle se sirva informarme qué radicado le correspondió a la mortuoria intestada de la referencia, la que fue enviada vía virtual el día 18 del mes de septiembre del año 2020 a las 8:26 horas de la mañana al correo electrónico demandasj01prfctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se me sigue haciendo extraño que a la fecha de hoy no haya habido manifestación alguna de parte de su señoría.

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

c. c. esmircarrascal@hotmail.com

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá**  
**M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

San José de Cúcuta, 13 de noviembre de 2021

**Doctor**  
**MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA**  
**JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**  
**j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Presente**

Ref.: Sucesión intestada de José del Carmen Bayona  
**Exp 54405-3184-001-2021-00225-00**

En mi calidad de apoderado de la coheredera **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, comedia y oportunamente ocurro a su despacho para primeramente exponerle una relación de sucesos procesales acaecidos a partir del 18 de septiembre de 2020 a la fecha y luego plantearle unas peticiones.

**I. Antecedentes procesales en el Juzgado de Familia de Los Patios año 2020**

1. El día 18 de septiembre de 2020 envié la demanda de apertura de la sucesión de José del Carmen Bayona a solicitud de la coheredera **Auris Esmir Carrascal Bayona** al correo electrónico demandasj01prfctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. El Despacho no hizo ningún pronunciamiento de si aperturaba o no la mortuoria.

**II. Antecedentes procesales en el Juzgado 4° de Familia de Cúcuta años 2020 y 2021**

1. Los coherederos y hermanos entre sí **Aritorcoroma, Marely, Cristo Humberto, Yuni Oliver Carrascal Bayona**, con el auspicio de abogado, instauraron la demanda de la sucesión del causante José del Carmen Bayona, la que por reparto le correspondió al Juzgado 4° de Familia de Cúcuta.
2. Por auto calendaro a 14 de septiembre de 2020 fue admitida la sucesión bajo el radicado 2020-00219-00, con las subsecuentes consecuencias de ley.
3. El 22 de septiembre de 2020 el apoderado de las actoras convocó a mi mandante para que se hiciera parte en la sucesión.
4. El día 25 de septiembre de 2020 le solicitamos al Juzgado 4° de Familia de Cúcuta que se nos entregara copia de la demanda y todos sus anexos para estar a derecho.

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

5. Por auto del 15 de octubre de 2020, el Despacho resolvió nuestra solicitud de falta de competencia por cuanto el último domicilio del causante fue en el Municipio de Los Patios y porque allí ya habíamos solicitado la apertura de la sucesión intestada del causante José del Carmen Bayona, por lo que los requirió para que se pronunciaran y de contera ordenó tener como interesada a mi poderdante Auris Esmir Carrascal Bayona y me reconoció personería.
6. Los días 3 y 21 de febrero de 2021, ante la inobservancia de la norma procesal de que cada escrito que se presente al Juzgado debe enviársele concomitantemente a las partes y sus apoderados, le solicitamos a la señora Juez 4ª de Familia de Cúcuta que nos informara que posición habían tomado los coherederos demandantes.
7. Por auto adiado a 24 de febrero de 2021 el Despacho dispuso remitir el expediente al Juzgado de Familia de Los Patios para que continuara con su trámite.

### **III. Antecedentes procesales en el Juzgado de Familia de Los Patios año 2021**

1. Como el Despacho no se pronunciaba, el día 18 de enero de 2021 lo requerí para que nos informara si había sido admitida la demanda de sucesión.
2. El día 3 de febrero de 2021 nuevamente requerí a su señoría para que se pronunciara respecto de la admisión o no de la demanda sucesoral deprecada el día 18 de septiembre de 2020 por mi mandante.
3. Su señoría sin todavía pronunciarse respecto de la apertura de la sucesión planteada por la coheredera Auris Esmir Carrascal Bayona el 18 de septiembre de 2020, por auto del 2 de junio de 2021 avoca conocimiento de la sucesión remitida por el Juzgado 4º de Familia de Cúcuta.
4. El 29 de julio de 2021, como quiera que aún a esa fecha no se pronuncia el Despacho respecto de la admisión o no de la demanda de sucesión impetrada el día 18 de septiembre de 2020, nuevamente se le requiere para que decida si admite la demanda o no.
5. El día 7 de octubre de 2021 nuevamente requerí a su señoría para que se pronunciara sobre la admisión de la demanda.
6. Por auto del 10 de noviembre de 2021, su señoría nuevamente sin resolver nada sobre si admitía o no la sucesión impetrada por mi procurada el día 18 de septiembre de 2020 requiere a los actores para que mi clienta sea notificada de esta cuerda procesal.

### **IV. Pretensiones**

En atención a los argumentos expuestos, estando dentro del término de ejecutoria del auto calendado a 10 de noviembre de 2021, me permito impetrar el recurso de reposición, para que previo el cumplimiento de las órdenes allí impartidas se sirva resolver las siguientes peticiones:

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

## **Antonio Aparicio Prieto**

**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas  
Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

1. En el evento en que no haya resuelto si admite o no la demanda de sucesión del causante José del Carmen Bayona formulada el día 18 de septiembre de 2020, sírvase pronunciarse.
2. Si ya fue admitida la demanda de sucesión impetrada el día 18 de septiembre de 2020, se sirva acumular este proceso con aquélla.
3. Permitirnos el acceso al expediente digital para estar al día con los sucesos expedenciales y estar a derecho.
4. Exonerarnos de la obligación de enviar a los actores y a su apoderado copia del presente recurso, por desconocer las direcciones físicas de sus residencias, al igual que sus correos electrónicos, tal como me lo hizo saber mi poderdante y de contera manifestación que hacemos bajo el apremio del juramento.

### **V. Argumentos probatorios**

En formato PDF adjunto los archivos de evidencias mencionados aquí, pues ellos son los que brindan la prueba fehaciente lo argumentado desde esta orilla procesal.

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

c. c. emircarrascal@hotmail.com

13/11/21

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

RADICADO No. 2021-00225. SUCESION.

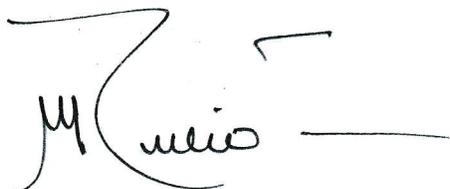
JUZGADO DE FAMILIA PATIOS

Los Patios, dos de junio del dos mil veintiuno.

El Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta - Norte De Santander, mediante auto de fecha 24 de febrero del 2021, remitió a esta oficina judicial el proceso de Sucesión del causante JOSE DEL CARMEN BAYONA, radicado en ese despacho mediante radicado No. 2020-00219, promovido por la señora ARI TORCOROMA CARRASCAL BAYONA y OTROS, sustentando este proceder por falta de competencia, en el que señala que el último domicilio del causante JOSE DEL CARMEN BAYONA era el municipio de los Patios.

Por consiguiente y teniendo como fundamento lo reseñado anteriormente, este Despacho AVOCA el conocimiento del presente proceso, disponiendo continuar con el trámite normal del mismo, previas las anotaciones correspondientes en los libros del juzgado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a large, stylized initial 'M' and a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia de Los Patios.



**Radicado:** 2020-00219-00 (r. i. 16888)  
**Demandante:** ARI TORCOROMA CARRASCAL BAYONA y OTROS  
**Causante:** JOSE DEL CARMEN BAYONA  
**Proceso:** SUCESION.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 15 de octubre de 2020, se dispuso correr traslado a la parte actora del escrito presentado por el Doctor ANTONIO APARICIO PRIETO, en su condición de apoderado de AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA interesada en la presente sucesión, en el que señala que el último domicilio del causante JOSE DEL CARMEN BAYONA era el municipio de los Patios.

El señor apoderado de la parte actora descurre el traslado referido, presentando escrito en el que reitera que el último domicilio del causante era la ciudad de Cúcuta, aduciendo que éste desempeñaba su actividad profesional como docente de la Secretaría de Educación de este municipio, en la institución educativo PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI (FE Y ALEGRIA), situado en la ciudadela Juan Atalaya y por ende su asiendo principal de sus negocios fue la ciudad de Cúcuta.

Respecto de lo manifestado por el señor apoderado de la parte actora es importante resaltar que, si bien es cierto, conforme lo señala el mismo el artículo 28 del C. G. P. numeral 12, que “En los procesos de sucesión será competente el Juez del último domicilio del causante en el territorio nacional y en caso de que a su muerte **hubiere tenido varios** (resaltado por el Despacho), el que corresponda a su asiendo principal de sus negocios.”. También debe aclararse que conforme se ha señalado en los diferentes diccionarios jurídicos el domicilio de las personas semeja su residencia, en lo referente al centro de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones, es su establecimiento principal para efectos jurídicos, el lugar donde mora establemente.

Revisada la demanda y sus anexos, no se hace alusión a que el causante haya tenido varios domicilios, contrario a ello se hace referencia a que el único inmueble del causante se encuentra ubicado en la Urbanización Santa Clara, Pinal del Rio del municipio de Los patios, sin que se aporte lugar diferente que congregue tal condición; con eficiente diferencia al lugar de trabajo que procura el señor apoderado de la parte actora se tenga como asiento para efectos de concluir la autoridad competente para conocer del proceso.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que existen elementos de juicio que permiten concluir que efectivamente la autoridad competente para continuar conociendo del presente tramite es el Juez de Familia de los Patios, por lo que dispone remitir el presente proceso a dicho extrado judicial.

Por lo anterior, la suscrita Juez Cuarto de Familia de Cúcuta,

**R E S U E L V E,**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso de SUCESION, instaurado por ARI TORCOROMA CARRASCAL BAYONA y OTROS del causante JOSE DEL CARMEN BAYONA, al Juez de Familia de los Patrios para que continúe con su trámite, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR expediente digital y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CUCUTA  
DE CUCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CUCUTA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
SUCESION Rad.2020-00219-00(INT.16888)

Norte de Santander

SAN JOSE DE CUCUTA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SEÑORA

**AURIS ESDMIR CARRASCAL BAYONA**

Avenida segunda número 30-81 de la Urbanización Santa Clara

Pinar del Río municipio de los patios

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

(Artículo 291 del Código General del Proceso)

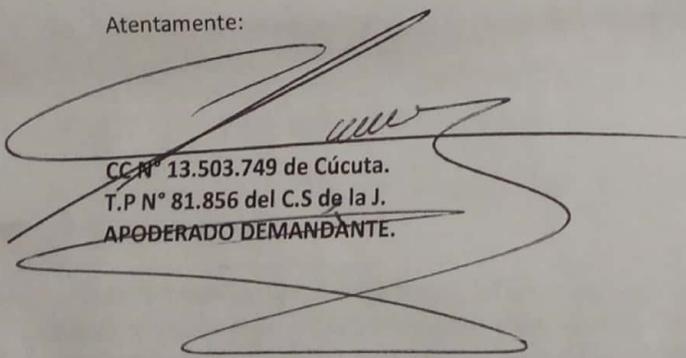
N° RADICADO 2020-00219-00(INT.16888)

PROCESO: SUCEION JOSE DEL CARMEN BAYONA

El suscrito apoderado judicial de Los señores **ARI TORCOROMA CARRASCAL BAYONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **60.278.770** **CRISTO HUMBERTO CARRASCAL BAYONA**, identificado con la C. C. No. 13.475.356, **MARELLY CARRASCAL BAYONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.441.666 y **YUNI OLIVER CARRASCAL BAYONA**, identificado con la C. C. No. 13.493.857, le hace saber al señora **AURIS ESDMIR CARRASCAL BAYONA**, que se sirva comparecer a este despacho judicial, a través del medio virtual o correo electrónico [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co) de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 03:00 p.m. para notificarlo personalmente del auto expedido por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CUCUTA**, calendado el día 14 del mes de septiembre de 2020, el cual declara abierto el proceso de sucesión **JOSE DEL CARMEN BAYONA** con numero de radicado **2020-00219-00(INT.16888)**.

Se advierte que esta notificación queda surtida al finalizar el día siguiente hábil al de la entrega de la presente notificación.

Atentamente:

  
CC N° 13.503.749 de Cúcuta.

T.P N° 81.856 del C.S de la J.

APODERADO DEMANDANTE.



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de SUCESION radicado 2020-00219-00 (Int. 16888), promovido por ARI TORCOROMA, CRISTO HUMBERTO, MARELLY y YUNI OLIVER CARRASCAL BAYONA, a través de apoderado judicial, respecto del causante JOSE DEL CARMEN BAYONA.

El libelo principal reúne los requisitos exigidos en el Art. 82 del C.G.P., procediendo a su aceptación, siendo este juzgado competente conforme lo establece el artículo 22 ibidem, en razón a la cuantía.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA,

1° Declarar abierto y radicado el presente proceso de SUCESION radicado 2020-00219-00 (Int. 16888), promovido por ARI TORCOROMA, CRISTO HUMBERTO, MARELLY y YUNI OLIVER CARRASCAL BAYONA, a través de apoderado judicial, respecto del causante JOSE DEL CARMEN BAYONA.

2° Dar el trámite del proceso de Liquidación.

3° Reconocer como interesados en el presente proceso a ARI TORCOROMA, CRISTO HUMBERTO, MARELLY, YUNI OLIVER y AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA, en calidad de hermanos del causante, conforme a los documentos anexados al proceso que acreditan el parentesco con el mismo.

4° Archivar la copia de la demanda.

5° Decretar la facción de inventarios y avalúos

6° Oficiar a la DIAN, sección cobranzas.

7° Fijar y publicar edicto conforme al artículo 490 del C.G.P. y la inscripción en el registro Nacional de Emplazados. Notificar herederos determinados.

8° Ordenar la inscripción de la apertura del proceso en el registro Nacional de Procesos de Sucesión.

9° Decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes:

- Inmueble identificado con el folio de matrícula No. **260- 97420**, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

- Vehículo marca Chevrolet, modelo 2011, de placas **KGC-898**. Ofíciase a la Oficina de Tránsito de Cúcuta.

- Cuentas bancarias, corrientes y de ahorro, C.D.T.S., y demás productos bancarios que posea el causante en las entidades Bancolombia y B.B.V.A. Ofíciase a dichas entidades, solicitando remita a este Juzgado extractos bancarios hasta el 28 de mayo de 2019.

2  
- Disponer el embargo del valor de las cesantías y demás prestaciones sociales a que tenía derecho el causante JOSE DEL CARMEN BAYONA. Oficiése a la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta, para que tome nota de lo mismo y expida certificación sobre el valor de las cesantías del referido.

10°. . Requerir a la parte actora para que proceda a la notificación personal de la señora AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y art. 492 Ibidem.

11°. Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor FRANKLIN GARIB PINTO YAÑEZ conforme al poder otorgado por los demandantes.

12°. Se le informa a la parte demandante, como a la parte demandada que al contestar la demanda, se sirvan dar cumplimiento al art. 78 numeral 14, esto

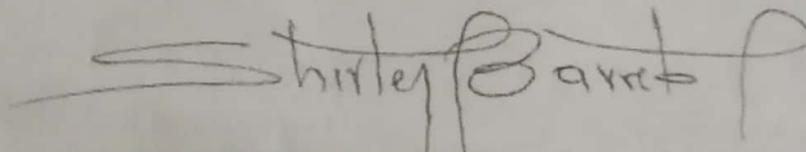
es: ("Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

Lea más: [https://leyes.co/codigo\\_general\\_del\\_proceso/78.htm](https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/78.htm)).

- Los memoriales y demás escritos deberán llegarse antes de las 3 pm., si llegan después de esta hora, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-152 de fecha 30 de junio, en su artículo 2°.

JUEZ,

NOTIFÍQUESE



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Firmado Por:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32cf0e89eedf58917a9819cd3ab747704d29d652d24e6b67cda69980a73e0b4

Documento generado en 14/09/2020 02:41:20 p.m.



Antonio Aparicio Prieto

San José de Guaviare, 3 de febrero de 2021, Distrito MISIGUAILANTÓN...

Má 3:52:00:1:8:20 AM



Juzgado 01 Promocion Familia Cruda - N.

De Santander - Los Patos &lt;01prhiscapal@juzgado01promocionfamilia.org.co&gt;

Má 3:52:00:1:8:27 AM

Rece: 1/1/21

Acuso Recibido.

Conforme a lo dispuesto en el ACUERDO CPNS2020-149 del 16 de julio del 2020 proferido por el Consejo Seccional de la judicatura Norte de Santander, se advierte que, se recibirán acciones de tutela, recepción de demandas, peticiones de lunes a viernes de 07 am a 04 pm.

Se atienden peticiones de lunes a viernes. Los correos enviados después de los 05:00 pm se tendrán como recibidos el día siguiente hábil. A partir del 18 de diciembre de 2020 inicia vacación judicial hasta el 13 de enero de 2021.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiéndolo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1272 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Antonio Aparicio Prieto

04 502200 140-80

Envíame un correo electrónico a [antoncarascal@hotmail.com](mailto:antoncarascal@hotmail.com)

Del: José de Cárlos, 3 de febrero de 2021

Señora

**JULIA 4ª DE FAMILIA DE URABIDAD DE CÚCUTA**

[antoncarascal@hotmail.com](mailto:antoncarascal@hotmail.com)

Presente

Ref.: Sucesión de José del Carmen Esguerra

Exp 34001-1180-004-2020-00219-00

En mi calidad de apoderado de la heredera **Amelia Eusebio Carreascal Bayona**, oportunamente ocurrió a su Despacho a solicitarle se sirva informarme que posición tomaron los demandantes ante el requerimiento hecho por su señora mediante auto adelantado a 12 de octubre de 2020.

Lo anterior, por cuanto no he recibido respuesta alguna de los herederos que pretenden abrir la sucesión en otra jurisdicción territorial, de una parte, y de la otra no he sido pronunciado alguno del Despacho.

De la señora Salvo,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

C. C. 19826747 de Bogotá  
T. F. 30739-04 C. S. S.

[c.a.antoncarascal@hotmail.com](mailto:c.a.antoncarascal@hotmail.com)

SUCESIÓN JOSÉ DEL CARMEN BAYONA



Antonio Aparicio Prieto

Mié 10/02/2021 8:29 AM

Para: [mailto:antonio@conejos.com.co] cc: josecarlos@conejos.com

Sab 06/02/2021, 7 de febrero de 2021

Doctor,

**MIGUEL ANTONIO RUIRO VELANDIA**  
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PARTIDOS  
30321454@conejos.com.co  
#conejos

Ref.: Sucesión intestada de José del Carmen Bayona  
Ese

De mi calidad de apoderado de la cónyuge **AURIS ESMER CARRASCAL BAYONA**, comunico y oportunamente surco a su despacho para solicitar se una información que refleje la conversión a la montante intestada de la referencia, la que fue enviada vía virtual el día 18 del mes de septiembre del año 2020 a las 0:20 horas de la mañana al correo electrónico [antonio@conejos.com.co](mailto:antonio@conejos.com.co)

Del señor juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**  
E.C. #032747 de Bogotá  
T. F. #2079 del C. S. J.

C. C. [antonio@conejos.com](mailto:antonio@conejos.com)

**DEMANDA SUCESIÓN MAYOR CUANTÍA** 📄 + 🗑

Remitido por correo el Lun 18/09/2021 11:14 AM

 Antonio Aparicio Prieto  
 No. 18/09/2021 11:14 AM  
 Para: demanda2@tribunalespenales@tribunalespenales.gob.ec

 ANEXOS DEMANDA SUC... 24 KB
 DEMANDA SUCESIÓN LS... 2 KB

[Ver todos los archivos \(2\)](#) [Descargar todos](#) [Quitar todos los archivos](#)

San José de Cúcuta, 18 de septiembre de 2020

**Destinatario**  
**Miguel Rubio Velando**  
**Jefe de Familia Los Peltos**  
**Presente**

En mi calidad de apoderado de la señora **Auric Emir Carrascal Bayona**, quien se identifica con la c. c. #60296518 de Cúcuta, en su calidad de heredera, adjunto archivo en formato PDF relacionado con la demanda de apertura de la intestado de quien en vida se llamó **José del Carmen Bayona**, con sus respectivos anexos, para que se sirva, dentro de sus competencias, darle el trámite legal.

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**  
 C. C. 18082747 de Bogotá  
 T. P. #02789 del C. S. J.

**DEMANDA SUCESIÓN MAYOR CUANTÍA** 📄 + 🗑

Remitido por correo el Lun 18/09/2021 11:14 AM

 Antonio Aparicio Prieto  
 No. 18/09/2021 11:14 AM  
 Para: demanda2@tribunalespenales@tribunalespenales.gob.ec

 ANEXOS DEMANDA SUC... 24 KB
 DEMANDA SUCESIÓN LS... 2 KB

[Ver todos los archivos \(2\)](#) [Descargar todos](#) [Quitar todos los archivos](#)

San José de Cúcuta, 18 de enero de 2021

**Destinatario**  
**Miguel Rubio Velando**  
**Jefe de Familia Los Peltos**  
**Presente**

En mi calidad de apoderado de la señora **Auric Emir Carrascal Bayona**, quien se identifica con la c. c. #60296518 de Cúcuta, en su calidad de heredera, comedidamente le solicito se sirva informarme en qué estado se encuentra la sucesión de quien en vida se llamó **José del Carmen Bayona**, habida cuenta que habiendo sido remitida las demanda y los anexos desde el día 18 de septiembre de 2020 a la fecha no tenemos conocimiento de si fue admitida o no.

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**  
 C. C. 18082747 de Bogotá  
 T. P. #02789 del C. S. J.

# **Antonio Aparicio Prieto**

**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas**

**Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

29/07/21

Celular 320 3498489

E-mail: [apantonio@hotmail.com](mailto:apantonio@hotmail.com)

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**

## **Antonio Aparicio Prieto**

**Doctor en Derecho y Ciencias Políticas**

**Defensor de Derechos Humanos**

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, 29 de julio de 2021

**Doctor**

**MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDIA**

**JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

**J01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Presente**

Ref.: Sucesión intestada de José del Carmen Bayona

Exp

En mi calidad de apoderado de la coheredera **AURIS ESMIR CARRASCAL BAYONA**, comedida y oportunamente ocurro a su despacho **nuevamente** para solicitarle se sirva informarme qué radicado le correspondió a la mortuoria intestada de la referencia, la que fue enviada vía virtual el día 18 del mes de septiembre del año 2020 a las 8:26 horas de la mañana al correo electrónico demandasj01prfctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se me hace extraño que a la fecha no haya habido manifestación alguna de parte de su señoría.

Del señor Juez,

**ANTONIO APARICIO PRIETO**

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

c. c. emircarrascal@hotmail.com

29/07/21

Celular 320 3498489

E-mail: [apantonio@hotmail.com](mailto:apantonio@hotmail.com)

**Restaurante "La Estancia", Km 4, Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pto Chinácota, D/pto Norte de Santander, República de Colombia**